



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-15- 0003386

AB. JESSICA GAONA REYES
INTENDENTA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y sus reformas, incorporada como Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código ejusdem, señala como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 numeral 11 del Libro 2 del Código ejusdem, dispone que se inscribirán en el Catastro Público del Mercado de Valores, de conformidad con las normas de carácter general que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los contratos de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios; en concordancia con el artículo 6 Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores que ordena la inscripción de los fideicomisos mercantiles que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario.

Que mediante escritura pública otorgada el 1 de diciembre del 2014 ante el Notario Sexto del Cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO EN GARANTÍA OLIMPO" cuya fiduciaria y representante legal es la compañía FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

Que mediante resolución nro. SCVS.INMV.DNAR.15.0001296 de 5 de mayo de 2015 se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO EN GARANTÍA OLIMPO", el cual se encuentra inscrito como FIDEICOMISO bajo N° 2015.G.13.0011561 el 21 de mayo de 2015.

Que mediante escritura pública celebrada el 17 de agosto de 2015 ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, se reforma parcialmente el contrato constitutivo del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO EN GARANTÍA OLIMPO".

Que el 21 de agosto de 2015 la Eco. María de Lourdes Coronel, Vicepresidenta Ejecutiva de la compañía FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en atención a las observaciones notificadas por la Dirección Nacional de Control mediante oficio nro. SCVS.INMV.DNC.SNF.2015.574.0013835 del 7 de julio de 2015, informó de la rectificación referida en el considerando anterior y presentó información relacionada con la misma.

Que mediante memorando nro. SCVS.INMV.DNC.2015.220.0 del 26 de agosto de 2015, la Dirección Nacional de Control remite a la Dirección Nacional de Autorización y Registro la reforma parcial del contrato constitutivo del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO EN GARANTÍA OLIMPO" celebrada el 17 de agosto de 2015 ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil.

Que el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos regula el sistema de registro de datos públicos y su acceso, en entidades públicas o privadas que administren dichas



**INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

bases o registros; y señala que el objeto de la ley es: garantizar la seguridad jurídica, organizar, regular, sistematizar e interconectar la información, así como: la eficacia y eficiencia de su manejo, su publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías.

Que el artículo 7 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos dispone que la certificación registral da fe pública, investida de la presunción de legalidad.

Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.

Que el artículo 10 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece que el último registro de un dato público prevalece sobre los anteriores o sobre otros datos no registrados, con las excepciones que la ley disponga.

Que el Manual General de Archivo, Correspondencia y Trámite de la Superintendencia de Compañías y Valores describe la estructura y funcionamiento del sistema establecido en esta institución para la administración de correspondencia y archivo, a nivel nacional, y cuyo propósito fundamental es conseguir un eficiente control de la correspondencia que se tramita en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como alcanzar una efectiva organización de la documentación bajo su custodia, para garantizar la prestación de un servicio ágil y oportuno al público y una adecuada coordinación entre las unidades administrativas de la Entidad.

Que en el Título IV del Manual General de Archivo, Correspondencia y Trámite de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se establece respecto de la custodia y preservación de los documentos de aquella institución las técnicas de archivos, constando entre aquéllas la de archivo por expedientes.

Que en la base institucional de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros se ha clasificado la información (en físico y digitalizada) de cada negocio de fideicomiso por expedientes individuales ordenados por secciones: general (en ésta se incluye certificado de inscripción, fichas Registrales y hechos relevantes), jurídica (en la que constan resoluciones, escrituras públicas, publicaciones), económica y reservada.

Que con fundamento en los principios registrales determinados en los artículos 1, 7, 8 y 10 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y principios de técnicas de archivo establecidas en el Manual General de Archivo, Correspondencia y Trámite de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de mantener información actualizada dentro de cada expediente, es necesario que las reformas de los contratos de fideicomisos mercantiles consten archivadas y digitalizadas dentro de sus respectivos expedientes, y que aquellas reformas sean marginadas en la inscripción del contrato correspondiente, a fin de mantener un orden cronológico de sus modificaciones.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro del Mercado de Valores emitió su informe favorable para la marginación de la reforma parcial al contrato constitutivo del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO EN GARANTÍA OLIMPO".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y en la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2015-314 del 26 de agosto de 2015.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que se efectúen las siguientes anotaciones: a) que el Notario Sexto del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de las escrituras públicas de constitución y de la reforma del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO EN GARANTÍA OLIMPO"; y, b) dicho funcionario sienta en las copias respectivas las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. Una copia certificada de la razón de marginación, deberá ser remitida a este despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO EN GARANTÍA OLIMPO" de la reforma del anotado fideicomiso; una vez que se cumpla con lo dispuesto en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

- 9 SEP 2015

AB. JESSIÁN GAONA REYES
INTENDENTA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

BTI/MTA/FFVA
Exp. 70997
Trámites 27991-0 / 31621-0
R.U.C. 0992894067001

